



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2018
PROMOVENTE: MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Yeicdkol Polevnsky Gurwitz, quien se ostenta como Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Certificación emitida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.</p> <p>b) Copia certificada de los Documentos Básicos Vigentes de MORENA.</p>	<p>37496</p>

Documentales recibidas el diez de septiembre del presente año a las veintidós horas con cincuenta y un minutos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil diecisiete.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, en la cual solicita se declare la invalidez de:

“LA LEY NUMERO 288 QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, que en el caso se impugnan los artículos 31, párrafo tercero y 140 párrafos tercero, fracción VI y cuarto de la Constitución Política del Estado de Sonora en las porciones normativas que más adelante se precisa.”

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2018

primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente *****

como instructora del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

